DOCUMENTO A/CONF.62/L.88*

Carta, de fecha 26 de marzo de 1982, dirigida al Presidente de la Conferencia y al Presidente del Comité de Redacción por el Presidente de la Tercera Comisión

[Original: inglés] [26 de marzo de 1982]

- 1. Tengo el honor de transmitir la lista adjunta de cambios de redacción relativos a las partes XII y XIII del proyecto de convención que deberían incorporarse en la próxima versión del proyecto.
 - 2. Esos cambios reflejan:
- a) Las recomendaciones del Comité de Redacción relativas a los artículos 194, 196, 201 y 242;
- b) Cambios de redacción que surgieron, tras considerar las recomendaciones del Comité de Redacción, a fin de lograr la necesaria armonía y uniformidad en el texto. Esos cambios se refieren a los artículos 204, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 222, 226 y 242.
- 3. Además, deseo recomendar que, a fin de armonizar las distintas partes del proyecto de convención, al referirse a la protección y preservación del medio marino se emplee la expresión "protección y preservación del medio marino" en el título y el encabezamiento del artículo 145, en el párrafo 1 y en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 165, y, en el anexo III, en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 2, en el apartado k) del párrafo 6 del artículo 13, en el párrafo 2 del artículo 14 y en el inciso xii) del apartado b) del párrafo 1 y el apartado f) del párrafo 2 del artículo 17.
- 4. También deseo señalar a su atención que hay otras cuestiones de redacción, que, a mi juicio, deberán aplazarse hasta que los presidentes de las demás comisiones tuvieran ocasión de examinarlas.

5. Agradecería que se señalasen estas sugerencias a la atención de la Conferencia en un momento oportuno con arreglo a su programa de trabajo.

(Firmado) A. Yankov, Representante de Bulgaria ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y Presidente de la Tercera Comisión

Lista de los cambios de redacción que habrán de incorporarse en la próxima versión del proyecto de convención

PARTE XII

Artículo 194, párr. 1

Al comienzo del párrafo, después de "los Estados tomarán" añádanse las palabras "individual o conjuntamente según proceda".

Artículo 196, párr. 1

Reemplácese "bajo su jurisdicción o control" por "dentro de los límites de su jurisdicción o bajo su control".

Artículo 201, título

Reemplácese "y" por "para la".

Artículo 204, párr. 1

Después de ". . . de otros Estados, observar, medir, evaluar y analizar, mediante métodos" añádase "científicos".

^{*} En el que se incorpora el documento A/CONF.62/L.88/Corr.1 de 29 de marzo de 1982.

Articulo 207, párr. 2

En lugar de "controlar la contaminación del medio marino" léase "controlar esa contaminación" y al final del párrafo, suprímase "del medio marino procedente de fuentes terrestres".

Artículo 209, párr. 2

En la última oración, sustitúyanse las palabras "las reglas, estándares y prácticas y procedimientos recomendados, de carácter internacional," por "las normas, reglamentos y procedimientos internacionales".

Artículo 210, párr. 4

En lugar de "Los Estados, actuando especialmente por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, procurarán establecer" léase "Los Estados, actuando especialmente por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, establecerán".

Artículo 212, párr. 1

Sustitúyase la frase "buques o aeronaves que enarbolen su pabellón o estén inscritos en su registro" por "buques que enarbolen su pabellón o buques o aeronaves matriculados en su territorio".

Artículos 213, 214

Sustitúyase en ambos artículos "proteger y preservar el medio marino contra la contaminación" por "prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino".

Artículo 216, párr. 1 b)

Sustitúyase "buques y aeronaves que anarbolen su pabellón o estén matriculados en su territorio" por "buques que enarbolen su pabellón o buques y aeronaves matriculados en su territorio".

Artículo 216, párr. 2

Después de "iniciar procedimientos" añádase "de conformidad con el artículo 218".

Artículo 217, párr. 1

En lugar de "las organizaciones internacionales competentes o una conferencia diplomática para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio ambiente" léase "las organizaciones internacionales competentes o una conferencia diplomática general para prevenir reducir y controlar la contaminación del medio ambiente".

Artículo 222

Sustitúyase el artículo por el texto siguiente:

"Los Estados harán cumplir las leyes y reglamentos que hayan dictado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 212 y tomarán otras medidas necesarias para dar efecto a las reglas y estándares internacionales aplicables establecidos por conducto de las organizaciones internacionales competentes o de una conferencia diplomática, para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino desde la atmósfera o a través de ella."

Artículo 226, párr. 1 a)

En lugar de "Los Estados no retendrán a un buque extranjero más tiempo del que sea imprescindible para las investigaciones previstas" léase "Los Estados no retendrán a un buque extranjero más tiempo del que sea imprescindible para las investigaciones o procedimientos previstos".

PARTE XIII

Artículo 242, párr. 2

Al final de párrafo sustitúyanse las palabras "medio ambiente" por "medio marino".